

64.803 pesetas, en concepto de principal, más las de 4.050 y 6.480 pesetas que se fijan provisionalmente para intereses y costas, respectivamente, y teniendo en Santo Ángel (Murcia), su domicilio la parte deudora, líbrese exhorto al Juzgado de lo Social Decano de los de Murcia para el embargo y avalúo de bienes de aquélla. Se da audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de veinte días, para que proceda a instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose saber a aquéllas que contra este auto cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí. Siguen las firmas».

Así como propuestas de providencia del Secretario Sr. Rivera Jiménez del siguiente tenor literal:

«Ciudad Real a 19 de febrero de 1999.

Con objeto de dar cumplimiento a la presente ejecución se decreta el embargo de todos los vehículos que figuren inscritos en la Jefatura Provincial de Tráfico a nombre de la parte ejecutada Selva, Limpiezas y Servicios, S.L., interesando igualmente la remisión de certificación de las cargas y gravámenes que pesen sobre dichos vehículos. Líbrese el correspondiente oficio.

Así lo propongo y firmo. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario. Siguen las firmas».

Otra:

«Ciudad Real a 19 de febrero de 1999.

Con objeto de dar cumplimiento a la presente ejecución, se decreta el embargo de las devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la Agencia Tributaria la parte ejecutada en estos autos Selva, Limpiezas y Servicios, S.L., en cuantía suficiente para cubrir principal, intereses y costas de la presente ejecución. Líbrese el correspondiente oficio. Así lo propongo y firmo. Doy fe. Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario. Siguen las firmas».

Otra:

«Ciudad Real a 22 de febrero de 1999.

Con objeto de dar cumplimiento a la presente ejecución, líbrese oficio al Servicio de Índices para que remita a este Juzgado, a la mayor brevedad posible, certificación de los Registros de la Propiedad en los que figuren bienes o derechos inscritos a nombre de la parte ejecutada en estos autos Selva, Limpiezas y Servicios, S.L.

Así lo propongo y firmo. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario».

Otra:

En Ciudad Real a 11 de mayo de 1999.

Se acuerda el reembargo de los bienes ya embargados por la Tesorería General de la Seguridad Social URE 4 de Bilbao, en su procedimiento 25/98, seguidos contra la misma apremiada a fin de cubrir las cantidades por la que se despacha esta ejecución, así como en su caso la retención del sobrante que pudiera existir en su día, librándose a tal efecto oficio a fin de que:

a) Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio de dicho procedimiento.

b) Se remita relación certificada de los bienes embargados y de las resoluciones dictadas o que se dicten y que puedan afectar a los intereses de los reembargantes.

En conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores del ejecutado el nuevo embargo que

se traba con el fin de garantizar su efectividad.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.^a, para su conformidad.

El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

Así como:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Carlos Galán Parada.

En Ciudad Real a 17 de febrero de 2000.

No habiendo sido posible la notificación a la parte ejecutada del auto de fecha 18-2-99, así como las propuestas de providencia de fecha 19-2-99, así como las propuestas de providencia de fecha 19-2-99, 22-2-99 y 11-5-99, así como la presente resolución, notifíquese las mismas mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Ciudad y Real y Bilbao, haciéndole saber que el resto de las notificaciones se efectuarán en los estrados de este Juzgado.

El anterior exhorto devuelto por el Juzgado de lo Social número Siete de Bilbao acompañado de diligencia negativa de embargo, únase a los autos de su razón y apareciendo que el domicilio que consta en autos como de la empresa ejecutada, sito en Bilbao, calle Juan de Gray, número 6, corresponde al Gobierno Militar de Vizcaya, líbrese oficio a dicho organismo para que informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si la empresa ejecutada presta sus servicios de limpieza en el mismo y en tal caso, se proceda a la retención de las cantidades pendientes de abono a dicha empresa en cantidad suficiente para cubrir la suma de 64.803 pesetas de principal, más 10.530 pesetas, calculadas para intereses y costas.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Selva, Limpiezas y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Ciudad Real a 17 de febrero de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Jaén

2535 Autos número 170/99.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por S.S.^a, en los presentes autos número 170/99 sobre reclamación de cantidad que se tramitan en este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julián

Asensio Roldán y 7 más contra la desaparecida Cobanitrans, S.L. y Transervi, S.L., que tuvo su último domicilio en Murcia, Polígono Industrial La Polvorista, calle Calasparra s/n se notifica la sentencia dictada por este Juzgado a referida empresa demandada, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma se transcribe a continuación: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por los actores que se dirán, debo condenar y condeno de forma solidaria a las empresas Cobanitrans, S.L. y Transportes Ochoa, S.A., a los actores de las siguientes cantidades: a don Julián Asensio Roldán, 156.284 pesetas a don Francisco J. Colmenero Piedro, 158.924 pesetas a don Antonio Conde Montejo, 150.031 pesetas, a don José Guitiérrez Cruz, 168.484 pesetas, a don Rafael López Tapia, 88.487 pesetas, a doña Gema Paz Fernández, 93.543 pesetas a don Joaquín Reyes Barbero, 156.276 pesetas y a doña Carmen Roldán Peñuela, 167.587 pesetas, cantidades que serán incrementadas con el 10% de interés anual por mora, absolviendo libremente a don Miguel Cobacho Antolinos y al Fondo de Garantía Salarial. Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. R. de Villegas y Méndez de Vigo. Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», lo expido en Jaén a once de febrero del dos mil.—El Secretario.

Instrucción número Tres de Vitoria-Gasteiz

2536 Juicio de faltas 354/99.

Don Jesús Martín Llorente, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Vitoria-Gasteiz.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 354/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 13/00

En Vitoria-Gasteiz a 14 de enero de 2000.

Vistos por mí, Juan Manuel Aguiar Ruiz de Gauna, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Vitoria-Gasteiz, los presentes autos de juicio de faltas número 354/99, seguido por agresión y amenazas, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como denunciante y a su vez denunciados los Agentes de la Policía Autónoma Vasca con carnet profesional números 1.476 y 11.251 y Amar Sabbai, mayor de edad, vecino de Murcia, calle Magdalena, número 14, 6.º. Concurrieron al acto de la vista oral los Ertzainas 1.476 y 11.251, asistidos del Letrado Sr. Crucelegui, no compareciendo Amar Sabbai a pesar de haber sido citado en legal forma.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Amar Sabbai como autor responsable de una falta de amenazas de carácter leve ya tipificada en el Código Penal por la que venía acusado a la pena de multa de 15 días con una cuota diaria de 500 pesetas, lo que hace 7.500, así como el pago de un tercio de las costas del procedimiento.

Que debo declarar y declaro la libre absolución de los Agentes de la Policía Autónoma Vasca con números profesionales 1.476 y 11.251 sobre los demás hechos enjuiciados en las presentes actuaciones y de oficio las dos terceras partes restantes de costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Vitoria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por este mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Amar Sabbai, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Vitoria Gasteiz a 22 de febrero de 2000.—El Secretario, Jesús Martín Llorente.